

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7764 Decreto n.º 267/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3 dispone los principios informadores en materia de universidades y enseñanza superior, entre los que se cuentan el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento y el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación. Por otra parte, el incentivo al rendimiento académico y el apoyo a la excelencia académica son objetivos prioritarios del Gobierno de la Región de Murcia, en su afán por formar a personas de talento, que conformen el capital humano necesario para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento.

Así pues, el Gobierno Regional considera oportuno y beneficioso premiar a los mejores alumnos, financiando la matrícula de sus estudios universitarios de Grado en cualquier universidad española durante un máximo de cuatro años.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior, aumentar la calidad del sistema universitario e incentivar el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente que contribuye así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad, de ahí el desarrollo de medidas para incentivar la excelencia, como la concesión de ayudas al rendimiento académico.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a favorecer la excelencia académica universitaria para aquellos alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad por su esfuerzo y dedicación al estudio.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el

seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000€), destinados a los 10 mejores alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

La finalidad de la subvención es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios a los 10 alumnos con mayor rendimiento académico en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2018.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la selección, se ha tenido en cuenta la nota obtenida en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que es la resultante de la media ponderada entre el 40% de la calificación de la fase obligatoria y el 60% de la calificación final del Bachillerato. No se tiene en cuenta la fase voluntaria o nota de admisión, la cual no es competencia de la CARM y su cálculo depende de las propias universidades.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los 10 alumnos que han obtenido mayor nota de acceso en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 2018 y son los que a continuación se relacionan:

Apellidos y Nombre	NIF	Nota de acceso
1 MARTINEZ MARTINEZ, ANDER	23302711P	9,950
2 MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	23835405E	9,940
3 CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	48836809N	9,940
4 SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR	23307869Z	9,930
5 SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	48853680R	9,930
6 RAMON TORRES, JOSE MANUEL	49197872K	9,923
7 SANTO-TOMAS ROS, PABLO	48697016J	9,915
8 AROCA LOPEZ, ANDREA	49246397Q	9,905
9 GARCIA MELGARES GIL, CARMEN	49857269P	9,898
10 RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA	48838587L	9,890

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir, con carácter específico, los siguientes requisitos.

a) Haberse presentado a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora constituida a estos efectos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Haber obtenido la puntuación en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que le sitúe dentro del número de ayudas. Esta puntuación estará acreditada mediante certificación por la Comisión Organizadora citada en el párrafo anterior.

c) Estar matriculado al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera.

Artículo 5.- Duración, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un importe global de 44.000 €.

2. El importe para cada uno de los beneficiarios asciende a 4.400 euros, que les permitirá estar matriculado hasta un máximo de de 4 años.

3. El pago de la subvención se realizará a la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con el artículo 16.2.a) de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extiende desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2022, siendo el de justificación total con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

2. La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3. Los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022, copia del certificado académico personal en la que conste el número de créditos matriculados y nota media del expediente de cada año.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Poner en conocimiento de la entidad concedente el abandono de los estudios, así como, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Estar matriculado en cada curso académico al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera durante cuatro cursos académicos y deberá acreditar expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento.
- f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que no cumplan con las obligaciones de estar matriculado de al menos 60 créditos en cada curso académico y no alcanzar cada año una nota media en el expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento, reintegrará el importe correspondientes del curso o cursos académicos incumplidos a razón de 1.100 € cada uno.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.